

CORRESPONDE A DECRETO N° 1192



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813

112

CONVENIO MARCO N° ENTRE LA SECRETARÍA DE EMPLEO DEL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN Y
LA MUNICIPALIDAD DE SALTA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE
APOYO A LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y
MEJOR TRABAJO

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de la SECRETARÍA DE EMPLEO, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 650, Piso 15°, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, en adelante la "SECRETARIA", representada en este acto por el Señor Secretario de Empleo, Lic. Enrique DEIBE, y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, con domicilio en la Avenida Paraguay N° 1240, de la CIUDAD DE SALTA, Provincia de SALTA, en adelante la "CONTRAPARTE", representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Miguel Ángel ISA, en el Expediente del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1-2015-1.560.575/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497 del 13 de mayo de 2008 y sus modificatorias, se creó el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO que tiene por objeto generar oportunidades de inclusión social y laboral para jóvenes de entre DIECIOCHO (18) y VEINTICUATRO (24) años que no hayan completado sus estudios primarios o secundarios.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE OMAR GARCÍA
GERENTE
GECAL - SALTA - MTEySS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER BARRIGA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1192



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

112

Que el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO pretende generar posibilidades de inclusión para las y los jóvenes participantes a través de acciones integradas que les permitan identificar el perfil profesional en el cual deseen desempeñarse, finalizar su escolaridad obligatoria, realizar cursos de formación y/o prácticas calificantes en ambientes de trabajo, iniciar una actividad productiva de manera independiente o insertarse en un empleo.

Que el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO se implementa a través de las Oficinas de Empleos Municipales que integran la Red de Servicios de Empleo.

Que las Oficinas de Empleo Municipales son las responsables de construir el esquema local de prestaciones a ofertar a las y los jóvenes participantes, el cual deberá ser suficiente en términos de calidad, variedad, accesibilidad y cantidad.

Que con el fin de brindar apoyo a las Oficinas de Empleo Municipales deviene necesaria la articulación y coordinación de acciones por parte de la SECRETARÍA con instituciones educativas de valiosos antecedentes y con presencia en el territorio que permitan garantizar un esquema de prestaciones adecuado.

Que la CONTRAPARTE cuenta con antecedentes en el desarrollo de actividades formativas destinadas a jóvenes y/o grupos vulnerables y ha manifestado su voluntad de brindar su asistencia en el marco del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO.

Que las PARTES firmantes coinciden en el carácter estratégico de la inclusión social y laboral de las/los jóvenes de DIECIOCHO (18) a VEINTICUATRO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE OMAR GARCÍA
GERENTE
GECAL - SALTA - MTEySS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1192

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

112

(24) años de edad, que no han completado sus estudios primarios y/o secundarios, desocupados y en situación de vulnerabilidad social.

POR ELLO,

Las PARTES acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco comprometiéndose a cumplir los objetivos y obligaciones consignados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación y articulación entre las PARTES con la finalidad de asistir a las Oficinas de Empleo Municipales de la Red de Servicios de Empleo en la construcción del esquema de prestaciones formativas y/o de promoción del empleo destinado a las y los jóvenes participantes del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, en el marco de lo normado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL N° 497/08 y sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias.

SEGUNDA: Las PARTES se comprometen a coordinar acciones que posibiliten el desarrollo de prestaciones adecuadas y de calidad para las y los jóvenes participantes del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO.

TERCERA: Las prestaciones que en forma coordinada desarrollarán las PARTES podrán comprender:

- I. Talleres de Sensibilización y Difusión, mediante los cuales se promuevan los objetivos y características del Programa, se convoque y entreviste a las y los jóvenes interesados en adherirse;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE OMAR GARCIA
GERENTE
GECAL - SALTA - MTEySS

[Signature]
FRANCISCO J. COPIA
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1192



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

112

- II. Módulos de Orientación e Inducción al Mundo del Trabajo, compuestos por CUATRO (4) talleres: a) Construcción del Proyecto Formativo Ocupacional, b) Alfabetización Digital, c) Derechos laborales y sociales y d) Salud Ocupacional;
- III. Talleres de Apoyo a la Búsqueda de Empleo;
- IV. Cursos de Gestión Empresarial, acciones de Tutoría, de acompañamiento y asistencia y técnica para el desarrollo de emprendimientos independientes;
- V. Cursos de Competencias para la Empleabilidad; y
- VI. Cualquier otra actividad de apoyo a la ejecución del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO que las PARTES entiendan conveniente.

CUARTA: Las acciones que se acuerden se instrumentarán mediante Protocolos Adicionales al presente Convenio donde se establecerán los alcances, objetivos y compromisos que asumirán cada una de las PARTES.

QUINTA: Para ello, la CONTRAPARTE deberá presentar una propuesta de las prestaciones a realizar, la cual deberá ajustarse a los parámetros y condiciones que establezca la SECRETARÍA.

SEXTA: La SECRETARÍA podrá financiar y brindar asistencia técnica a la CONTRAPARTE para la ejecución de las acciones que se acuerden mediante los Protocolos Adicionales.

SÉPTIMA: El financiamiento a cargo de la SECRETARÍA será solventado con recursos provenientes del Proyecto BIRF AR N° 7474 destinado al "Desarrollo de un Sistema de Formación Continua", cuyo Modelo de Préstamo fuera aprobado por el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jorge Omar García
JORGE OMAR GARCÍA
GERENTE
GECAL - SALTA - MTE

Silvia Ester Garrica de Lozano
SILVIA ESTER GARRICA DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia Ester Garrica de Lozano
SILVIA ESTER GARRICA DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1192

2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

112

Decreto N° 1.515 del 23 de octubre de 2007, y estará condicionado a las evaluaciones técnicas y financieras que realicen la Coordinación del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO y la Coordinación Técnica del Proyecto BIRF AR N° 7474.

OCTAVA: La SECRETARÍA tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades y obligaciones asumidas por la CONTRAPARTE en el marco del presente Convenio y sus Protocolos Adicionales, incluso a su finalización, en lo que respecta a la evaluación de los resultados alcanzados. Para ello, la CONTRAPARTE se compromete a prestar toda la colaboración que se le requiera a tal efecto.

NOVENA: Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente. No obstante ello, las PARTES se someten de común acuerdo para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente Convenio y sus Protocolos Adicionales, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMA: La omisión o demora por parte de la SECRETARÍA en el ejercicio de cualquier derecho emergente de este Convenio y sus Protocolos Adicionales no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
JORGE OMAR GARCIA
GERENTE
GECAL - SALTA - MTEySS

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
SILVIA ESTER BARRICA DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1192

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

112

de cualquier otro derecho, facultad o prerrogativa.

DÉCIMOPRIMERA: Para todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente: En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las PARTES, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de JULIO de 2013.

Miguel Ángel ISA
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Lic. D. Enrique DEIBE
Secretario de Empleo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

CONVENIO SECRETARIA DE EMPLEO N° 112

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE OMAR GARCÍA
GERENTE
GECAL - SALTA - MTEySS

SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARRICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta


CORRESPONDE A DECRETO N° 1195

**ACTA ACUERDO ENTRE EL SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL
TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SALTA – ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS-
PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y
COOPERACIÓN MUTUA DIRIGIDO A IMPLEMENTAR ACCIONES DE
CAPACITACIÓN DE TRABAJADORES MECÁNICOS**

En la Ciudad de Salta, a los días 29 del mes de Mayo de 2013, entre la MUNICIPALIDAD LA CIUDAD DE SALTA el, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representado en este acto por el Sr. Intendente de la Ciudad de Salta, Dn Miguel Ángel Isa, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito Avda. Paraguay 1240 de la Ciudad de Salta y por la otra el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR., en adelante SMATA, representada en este acto por el Secretario General. Dn. PIGNANELLI Ricardo Alberto, DNI 10.872.297 con domicilio legal en Avenida Belgrano 665 CABA, expresan su voluntad de implementar acciones de cooperación mutua para posibilitar el logro de objetivos comunes, relacionados con la formación, el perfeccionamiento y actualización de los recursos humanos convienen celebrar el presente ACTA ACUERDO que se registrá bajo las siguientes cláusulas:

- Primera:** Establecer un programa de asistencia técnica y cooperación mutua y gratuita entre las partes dirigido a implementar acciones de capacitación destinadas a satisfacer demandas auténticas de actualización, perfeccionamiento y especialización en la Escuela de Artes y Oficios de la Municipalidad de Salta.
- Segunda:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar las instalaciones de la escuela de Artes y Oficios para la realización de cursos de Formación Profesional relacionados con la capacitación en el área de mantenimiento y reparación de vehículos.
- Tercera:** SMATA se compromete a diseñar y gestionar proyectos ante distintos organismos para proveer la tecnología relacionada con las últimas innovaciones del sector para contribuir al enriquecimiento de la tarea pedagógica. En caso de que alguna de las partes decida finalizar el presente acuerdo, SMATA podrá disponer la instalación de este equipamiento en una nueva sede.
- Cuarta:** SMATA se compromete a desarrollar acciones de formación docente vinculadas con las innovaciones tecnológicas y con las nuevas metodologías pedagógicas y didácticas.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

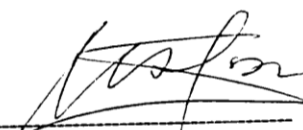
CORRESPONDE A DECRETO N° 1195

- Quinta:** El desarrollo de los cursos, producto de las gestiones del SMATA ante distintos organismos públicos como por ejemplo el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, serán responsabilidad exclusiva del sindicato en lo que respecta a su gestión, financiamiento y definición de la propuesta formativa.
- Sexta:** El presente acuerdo tendrá vigencia por el período de dos (2) años a contar desde la fecha de su firma, se renovará por iguales períodos sucesivos automáticamente. En caso de denuncia realizada por medio fehaciente por cualquiera de las partes, su efectivización no tendrá lugar hasta tanto no se cumplimente la totalidad de los cursos en desarrollo al momento de la denuncia.

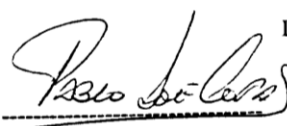
Previa lectura de cada una de las partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra mencionados.



Autoridad SMATA




Intendente de la Ciudad de Salta



Autoridad Escuela de Artes y Oficios

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER GARRICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta


CORRESPONDE A DECRETO N° **1215**

**CONVENIO DE COLABORACION A LOS EFECTOS DE PROMOVER,
COORDINAR, FOMENTAR E IMPULSAR LA ACTIVIDAD DEL
VOLUNTARIADO SOCIAL EN SALTA**

ENTRE

El Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Sr Gobernador Dr. Juan Manuel Urtubey, con domicilio en Av. Los Incas S/N Barrio Grand Bourg, La **Municipalidad de la Ciudad de Salta**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don **Miguel Angel Isa**, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1.240, y las Organizaciones de la Sociedad Civil que integran la **Red Salta Solidaria**, representadas en este acto por: Luis Felipe Caso por **Fundación Manos Abiertas** con domicilio en Vicente López N° 1.447; Victor Tissera por **Fundación Changuito de Dios** con domicilio en Esteban Echeverría N° 09 - B° Juan Calchaquí; Verónica Ríos por **Club de Leones Salta Norte** con domicilio en Manuela G. de Tood N° 687; María Teresa Cornejo Torino por **Fundación Nutrir Salta** con domicilio en Leguizamón N° 457 - 3° Piso - Dpto. "A"; Valeria Scanone por **Fundación ANPUY** con domicilio en Avenida Jaime Duran S/N - Manzana 189 "A" - Parcela 01 - Sección "J" - B° Parque General Belgrano; Silvina Isasmendi por **Fundación por Nuestros Niños** con domicilio en Aristine Papi N° 1.250 - B° La Loma; Gabriela Masmut por **Fundación Amanecer** con domicilio en Reyes Católicos N° 1.542; Eleonora Ortiz de Lona por **Fundación Corina Lona** con domicilio en Gurruchaga N° 50; Harald Gerd Roy por **FEDECAR** con domicilio en Del Milagro N° 294; Ricardo Villada por **Junior Achivement Sede Salta** con domicilio en Avenida Reyes Católicos N° 1.330 - Oficina 26 y Clara Parlán por **Fundación Revivir** con domicilio en Pellegrini N° 56. Adhieren

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER BARRICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **1215**

también al presente convenio Gabriela Mosca por **Fundación Conciencia** con domicilio en Alvarado N° 941, Guadalupe Colque por **Fundación Hope** con domicilio en España N° 1.096, Nilda Espín por **Fundación III Milenio** con domicilio en San Luis N° 770, Alfredo Baltazar Caniza por **Cáritas Arquidiocesana** con domicilio en Córdoba N° 190 y Marisel Natalia Costamagna por **Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas** con domicilio en Guemes N° 24.-

ANTECEDENTES

El voluntariado social se encuentra regulado en nuestro país por la Ley N° 25.855, sancionada el 4 de Diciembre de 2003, y por el Decreto reglamentario N° 750/2010, de fecha 31 de Mayo de 2010, que promueven la participación solidaria de los ciudadanos en actividades sin fines de lucro de asistencia social y promoción del bien común, coordinando las relaciones entre los voluntarios y las organizaciones donde se desarrollan las actividades sociales.

La tarea voluntaria se lleva a cabo a través de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que participan activamente en programas y/o proyectos que buscan mejorar la calidad de vida de los colectivos más vulnerables y promueven el bienestar general, con labores que desarrollan de manera libre y gratuita, mediante acciones sociales de carácter altruista, solidario y sin contraprestación económica alguna.

En este sentido, la persona voluntaria es aquella, que además de sus propias obligaciones personales, de modo continuo, desinteresado y responsable, dedica parte de su tiempo a actividades, no a favor de sí mismo ni de los asociados sino a favor de los demás y de intereses colectivos, según un

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARINCHA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1215

proyecto y/o plan de acción que no se agota en la intervención misma, sino que tiende a erradicar o modificar las causas que lo provocan.

La acción voluntaria comprende a un conjunto de actividades que se desarrollan en el seno de una organización sin ánimo de lucro y dentro del marco de programas, proyectos y/o planes de acción de asistencia y promoción para el crecimiento de la comunidad.

Por ello, el voluntariado consiste en ayudar a los colectivos más vulnerables de Salta, donde las personas ponen en práctica su afán de colaborar con los demás, busca el beneficio del otro a través del esfuerzo personal. Aquí la gente participa colectivamente en una actividad, por elección propia y libre, para ayudar en acciones promovidas desde las instituciones públicas.

El Gobierno de la Provincia conjuntamente con el Gobierno de la Ciudad, tienen por objeto impulsar fuertemente la participación solidaria de los ciudadanos en las actividades organizadas de voluntariado, y articular las relaciones que, con respecto a dichas actividades, puedan establecerse entre los voluntarios, las entidades que desarrollan la acción voluntaria y los destinatarios de la citada acción voluntaria.

Es por ello, que se prevé la creación de un Instituto del Voluntariado que coordine las "vocaciones voluntarias" y que oriente al voluntario y a las entidades de acción voluntaria respecto de las necesidades, programas y/o proyectos. Debe ser un órgano autónomo en la toma de sus decisiones e independiente en su accionar, colaborando activamente en la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIR. M. ESTER GARNICA DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **1215**

ayuda social de manera participativa con el Estado, y con el asesoramiento de las OSC.

A los efectos de responder con mayor eficiencia a las necesidades sociales, el Estado debe fortalecer y potenciar a su vez las actividades que llevan a cabo las OSC y la energía de las personas que quieren o realizan acciones voluntarias.


Asimismo, es una gran oportunidad de lograr una sociedad más participativa, donde los diferentes actores sociales (Estado, OSC, Universidades, Entidades Intermedias, Empresas, etc.) tomen decisiones, definan proyectos y realicen acciones conjuntas, ya que el bienestar general es una responsabilidad de todos.

Para ello, las bases que sustentan este convenio son la voluntad de coordinación, de cooperación, de mejora, de integración y de compromiso de todas las partes.

En virtud de todo ello, y hasta tanto se ponga en funcionamiento el mencionado Instituto, las partes acuerdan la firma del presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, en virtud del cual, entre otras, se comprometen a:

1. Impulsar la creación del **Instituto del Voluntariado**, a través de una norma legal que regule la promoción y el desarrollo de esta actividad voluntaria de carácter social, civil o cultural, para enriquecer a la comunidad en su conjunto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Seke

CORRESPONDE A DECRETO N° 1215

2. Desarrollar el trabajo voluntario en forma organizada, planificada, coordinada y sostenible en el tiempo, entre los principales actores sociales como el Estado, las OSC, las Universidades, la Iglesia y las Organizaciones Intermedias.
3. Impulsar el intercambio recíproco y la actualización de información entre el Gobierno Provincial, el Gobierno de la Ciudad y las OSC.
4. Establecer un Código Ético del Voluntariado, el cual pretende ser un instrumento privilegiado para que cada voluntario reflexione sobre su propia actividad solidaria y sobre su compromiso,
5. Difundir en forma permanente las acciones llevadas a cabo por las diferentes OSC con el fin de que dispongan de un soporte informativo que les ayude a gestionar su relación con los medios de comunicación.
6. Definir un Plan de trabajo que abarque:
 - El relevamiento permanente de las Organizaciones de la Sociedad Civil que realizan actividades voluntarias en Salta.
 - La elaboración de una guía de OSC a los efectos de su difusión.
 - El llamado a participar activamente a las Universidades, Cámaras Empresariales y Profesionales, Iglesia y Medios de Comunicación, entre otras, a formar parte del presente.
 - El desarrollo de un web-site con la información del relevamiento y con el avance del plan de trabajo, de manera que con ello se aporten nuevas oportunidades para reforzar y hacer visible la cultura de la solidaridad.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER SARRICA DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE COOPACOR
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1215

- Con el propósito de delinear proyectos y/o programas por áreas, la convocatoria se hará a todas las organizaciones que tienen como actividad principal las siguientes temáticas:
 - Alimentación.
 - Capacitación.
 - Discapacidad.
 - Adicciones.
 - Vivienda Social.
 - Servicios Sociales.
 - Educación.
 - Salud.
 - Deportes.
 - Violencia de Género.
 - Servicio de empleo/ Inserción laboral.
 - Medio ambiente.
 - Ciencia y Tecnología.
 - Arte y Cultura
 - Emprendimientos.
 - Logística.
 - Religión.
- El desarrollo y la organización conjunta con las OSC de jornadas, congresos y seminarios.
- El desarrollo de acciones para la sensibilización y el fomento del voluntariado.
- La elaboración de una memoria anual de evaluación de las actividades desarrolladas de acuerdo a los proyectos presentados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER GARRUCHA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Bata

CORRESPONDE A DECRETO N° 1215

- La capacitación de los voluntarios, de las entidades que desarrollan la acción voluntaria y de los destinatarios de la citada acción voluntaria.
- La elaboración de un registro de voluntarios que implique la definición y perfil del voluntario, el proceso de captación y selección de los mismos, el acuerdo de incorporación, el seguimiento y el reconocimiento por las tareas llevadas a cabo.

7. Los lineamientos específicos de las acciones descritas en los puntos precedentes, y cualquier otra acción o proyecto acorde con los objetivos del presente convenio marco, se fijarán en protocolos adicionales.

El presente convenio entrará en vigencia a partir del momento de su firma.

En la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de Marzo del corriente año, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente Convenio, las partes mencionadas precedentemente.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARRICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Gobernación
 Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 SALTA 5 JUL 2013

Gral. Martín Miguel de Güemes
 Héroe de la Nación Argentina



*Poder Ejecutivo
 Salta*

RIVERO DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

SALTA, 23 MAY 2013

DECRETO N° 1499
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Convenio suscripto entre el Gobernador de la Provincia de Salta, Dr. Juan Manuel Urtubey, la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Intendente Dn. Miguel Ángel Isa, la Universidad Nacional de Salta, representada por su Rector CPN. Víctor Hugo Claros, la Fundación CONIN, representada por su Presidente Dr. Abel Albino y las Organizaciones de la Sociedad Civil que integran SALTA SOLIDARIA EN RED; y,

CONSIDERANDO:

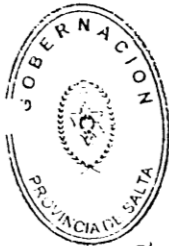
Que en el convencimiento de que el bienestar general es una responsabilidad de todos, el Gobierno provincial promueve la participación y el desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil, cooperativas, mutuales y otras instituciones que propendan a su logro, mediante el desarrollo de políticas sociales tendientes a superar las condiciones de pobreza y exclusión;

Que, a fin de asistir con especial dedicación a las personas en situación de vulnerabilidad social, se ha suscripto un Convenio Marco para la implementación del Programa de Mejoramiento Institucional de Comedores y Merenderos, en virtud del cual las partes se comprometen a mejorar el nivel de los mismos en materia de infraestructura, capacitación y gestión, a los efectos de transformarlos en Instituciones de Desarrollo Comunitario, realizar un relevamiento nutricional y social en las zonas periféricas de la ciudad de Salta y desarrollar un sistema informático de consultas que se pondrá a disposición de todas las partes, entre otros aspectos;

Que la conjunción de esfuerzos, mediante la cooperación y el consecuente intercambio de conocimientos, experiencias, enfoques y proyectos entre el Estado y los sectores no gubernamentales, coadyuvará al bienestar general, garantizando idéntica dignidad a todas las personas;

Que procede dictar el instrumento de aprobación pertinente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° in fine de la Ley N° 7694;

Por ello,



[Handwritten signature]

CORRESPONDE A DECRETO N° 1216

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GABRICA de LOZANO
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
 SECRETARÍA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA



Poder Ejecutivo
Salta

1499

DECRETO N°
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°. Apruébase el Convenio Marco, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Gobernador Dr. Juan Manuel Urtubey, la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Intendente Dn. Miguel Ángel Isa, la Universidad Nacional de Salta, representada por su Rector CPN. Victor Hugo Claros, la Fundación CONIN, representada por su Presidente Dr. Abel Albino y las Organizaciones de la Sociedad Civil que integran SALTA SOLIDARIA EN RED, el que como ANEXO forma parte del presente.

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°. Comuníquese. publíquese en el Boletín Oficial y archívese.





Dr. ERNESTO R. SAMSON
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

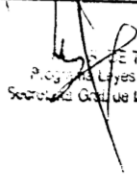

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

CORRESPONDE A DECRETO N° 1213

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER SARINCA de LOZANO
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA


 JUAN MANUEL URTUBEY
 Gobernador de la Provincia de Salta
 Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 1499

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE COMEDORES/MERENDERCSCONVENIO MARCO

ENTRE:

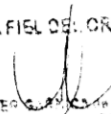
El GOBIERNO DE LA PROVINCIA, representado en este acto por el Gobernador Dr. Juan Manuel Urtubey, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas S/N, de la Ciudad de Salta; la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por el Intendente Don Miguel Ángel Isa, con domicilio en Centro Cívico Municipal, Avda. Paraguay N°1240, de la Ciudad de Salta; la FUNDACIÓN CONIN, representada en este acto por el Presidente Dr. Abel Albino, con domicilio en 25 de Mayo 859, de la Ciudad de Mendoza; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA representada en este acto por el Rector CPN. Víctor Hugo Claros, con domicilio en Av. Bolivia 5150, de la Ciudad de Salta; y las Organizaciones de la Sociedad Civil que integran SALTA SOLIDARIA EN RED, representadas en este acto por: Luis Felipe Caso por Fundación Manos Abiertas con domicilio en Vicente López N° 1.447 Víctor Tissera por Fundación Changuito Dios con domicilio en Esteban Echeverría N° 09 - B° Juan Calchaquí; Verónica Ríos por Club de Leones Salta Norte con domicilio en Manuela G. de Tood N° 687; María Teresa Cornejo Torino por Fundación Nutrir Salta con domicilio en Leguizamón N° 457 - 3° Piso - Dpto. "A"; Irma Banegas por Fundación ANPUY con domicilio en Avenida Jaime Duran S/N - Manzana 189 "A" - Parcela 01 - Sección "J" - B° Parque General Belgrano; Silvina Isasmendi por Fundación por Nuestros Niños con domicilio en Aristine Papi N° 1.250 - B° La Loma; Gabriela Masmut por Fundación Amanecer con domicilio en Reyes Católicos N° 1.542; Eleonora Ortiz de Lona por Fundación Corina Lona con domicilio en Gurruchaga N° 50; Harald Gerd Roy por FEDECAR con domicilio en Del Milagro N° 294; Ricardo Villadà por Junior Achievement Sede Salta con domicilio en Avenida Reyes Católicos N° 1.330 - Oficina 26 y Clara Farfán por Fundación Revivir con domicilio en Pellegrini N° 56; acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las condiciones y cláusulas que a continuación se detallan.

ANTECEDENTES:

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA promueven la participación y el desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil, cooperativas, mutuales y otras que tiendan al bienestar general, garantizando idéntica dignidad a todas las

CORRESPONDE A DECRETO N° 1216

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 SILVIA PETER
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ES COPIA

RITA S. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobierno



DECRETO N° 1499

personas, desarrollando políticas sociales tendientes a superar las condiciones de pobreza y exclusión, asistiendo con especial dedicación a las personas en situación de vulnerabilidad social.

LA FUNDACION CONIN fue fundada en 1993 con el objetivo principal de erradicar y prevenir la desnutrición infantil, realizando todas aquellas actividades que contribuyan, de un modo eficaz y duradero, al mejoramiento de la nutrición de los niños, así como a proponer que éstos cuenten con un ambiente familiar propicio para el desarrollo digno de su condición de persona humana y su plena inserción social.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, como institución educativa, procura incentivar en sus estudiantes el desarrollo de personas comprometidas con el progreso de la comunidad, y el respeto por la dignidad de la persona.

SALTA SOLIDARIA EN RED tiene como fin lograr un tercer sector más eficiente, brindando la posibilidad de dar escala a los proyectos que sus Organizaciones integrantes llevan adelante a través de un trabajo articulado y consensuado entre los diferentes sectores de la sociedad.

Por ello, LAS PARTES entienden conveniente la conjunción de esfuerzos para que, mediante la cooperación y el consecuente intercambio de conocimientos, experiencias, enfoques y proyectos, tanto los GOBIERNOS como las INSTITUCIONES, puedan posicionarse en las mejores condiciones en orden a alcanzar y lograr sus objetivos y metas.

Programa de Mejoramiento Institucional de Comedores/Merenderos.

En el convencimiento de que resulta prioritario potenciar el trabajo coordinado entre el Estado, las Organizaciones de la Sociedad Civil, Universidades y el Voluntariado, como partes de este proceso, apostar por un modelo de gestión eminentemente participativo.

Se propuso y llevó a cabo un proyecto de articulación formal que inició en el año 2012. Entre las actividades realizadas se firmó un Convenio de Colaboración con 16 organizaciones de la sociedad civil, el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta a los efectos de promover, coordinar, fomentar e impulsar la actividad del Voluntariado.

Se llevaron a cabo relevamientos de Organizaciones de la Sociedad Civil, Comedores y Merenderos que brindan servicio en la ciudad. Asimismo se conformaron distintas mesas de trabajo. La Mesa

2

CORRESPONDE A DECRETO N° 1216

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA

RECORRIDO DE TÍTULOS
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 1499

Nutricional Alimentaria fue la encargada de estudiar y analizar los modelos, experiencias y metodologías existentes en materia de prevención y erradicación de la desnutrición infantil, siendo el modelo de la Fundación CONIN el adoptado para su implementación.

La Mesa Nutricional Alimentaria comenzó a trabajar junto a CONIN en el desarrollo de un programa aplicable al contexto de la Ciudad de Salta, definiendo como objeto del presente Convenio Marco, el Programa de Mejoramiento Institucional de Comedores/Merenderos.

El Programa promueve una sociedad más participativa, donde los diferentes actores sociales tomen decisiones, definan objetivos y realicen acciones conjuntas, convencidos de que el bienestar general es una responsabilidad de todos.

Las bases que sustentan este convenio son la voluntad de coordinación, de cooperación, de mejora, de integración y de compromiso de todas las partes.

CONVENIO MARCO

Por ello, LAS PARTES acuerdan la participación y firma del presente Convenio Marco, en virtud del cual, entre otras, se comprometen a:

- Mejorar el nivel de los Comedores y Merenderos, incluidos en el programa, en materia de infraestructura, capacitación y gestión, a los efectos de transformarlos en Instituciones de Desarrollo Comunitario (IDC).
- Realizar un relevamiento nutricional y social en las zonas periféricas de la ciudad de Salta, a través de la herramienta de MICRODATO.
- Desarrollar un sistema informático de consultas que se pondrá a disposición de todas las partes.
- Definir un Modelo de Gestión de trabajo participativo y coordinado entre todas las partes.

La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA tendrá a su cargo la coordinación general del Programa. A tales efectos, realizará el seguimiento y monitoreo permanente de las actividades del mismo, llevará a cabo un relevamiento de infraestructura y funcionamiento legal de las organizaciones, coordinará el diseño y ejecución del Relevamiento Nutricional y Social mencionado y desarrollará un sistema informático vía web que servirá de consulta de todas las partes firmantes.

CORRESPONDE A DECRETO N° 1216

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARCÍA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA

BARBARA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 1499

El GOBIERNO DE LA PROVINCIA se compromete a otorgar los fondos necesarios para cubrir la realización de las obras de infraestructura definidas para la mejora edilicia de los comedores y merenderos involucrados en el Programa y a destinar en comodato a la Fundación CONIN un terreno, dentro del ejido de la Ciudad de Salta, para la construcción de un Centro de Prevención de la Desnutrición Infantil y de Promoción Humana (CPP) el que será administrado y gestionado por la Fundación CONIN o la Organización de la Sociedad Civil que esta última proponga con el acuerdo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

La FUNDACIÓN CONIN participará en el diseño del formulario de relevamiento social y nutricional y realizará las capacitaciones necesarias para la instalación y funcionamiento de su modelo de Centros de Prevención.

La UNSa, mediante un sistema de pasantías con la MUNICIPALIDAD, participará junto a sus estudiantes y profesionales de las carreras afines al Programa (Nutrición, Enfermería, y Administración de Empresas, etc.) en el Relevamiento Nutricional y Social y en la asistencia técnica a las instituciones beneficiarias del presente.

SALTA SOLIDARIA EN RED colaborará en la ejecución de las tareas vinculadas al cumplimiento del Programa.

Los firmantes participarán en el análisis de las conclusiones del trabajo de relevamiento y en la definición de un modelo de situación, en un marco de gestión participativo y coordinado.

LAS PARTES acuerdan que las acciones que se decidan implementar a los fines de llevar a cabo el Programa y cumplimentar el presente Convenio Marco, serán establecidas mediante acuerdos específicos que podrán ser celebrados por los Señores Ministros, Secretarios, Rector, Decanos y representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, según corresponda.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la aplicación de fondos públicos que la Provincia aporte para el cumplimiento de lo acordado en el presente o en acuerdos específicos que del mismo deriven, quedará sujeta primariamente al control de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, sin perjuicio de las competencias de los Órganos de Control de la Provincia.

4

CORRESPONDE A DECRETO N° 1216

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER BARNICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA

SALA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobierno



DECRETO N° 1499

Asimismo, LAS PARTES, de común acuerdo, podrán invitar a participar de las acciones y programas que se lleven adelante en el marco del presente Convenio a otras instituciones gubernamentales o no gubernamentales, empresas privadas, universidades y/o centros de investigación del ámbito nacional, provincial o extranjero.

En la Ciudad de Salta, a los 17 días del mes de Mayo del 2013, y en prueba de conformidad se firman cinco ejemplares.-

fllm

Blonj

Mont

carlos real

M.R.

5

CORRESPONDE A DECRETO N° 1216

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 325 – SECRETARIA DE HACIENDA

ES COPIA

ANEXO

JULIO Z. FORTUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
DICCION GENERAL DE COORDINACION
SEC. DE HACIENDA MUNICIPALIDAD DE SALTA

CONTRATO DE PRORROGA DE LOCACION

Entre los abajo firmantes, por una parte el **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, representada en este acto por su apoderado, el **C.P.N. ARIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ**, con domicilio en calle España N° 701 de esta Ciudad de Salta, en adelante denominada la "**LOCADORA**" por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el C.P.N. CARLOS F. ABELEIRA en su carácter de Secretario de Hacienda de esta Comuna, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240 de esta ciudad, en su carácter de **LOCATARIA** del inmueble de propiedad del LOCADOR, sito en calle España N° 701 de esta Ciudad de Salta, convienen en celebrar el presente Contrato de Prorroga de Locación del inmueble citado, aprobado originalmente por Resolución N° 278/11, el que se tiene por reproducido en todos sus términos, salvo las cláusulas cuarta y quinta del mismo, que quedan establecidas de la siguiente manera: _____

CUARTA: El presente tendrá vigencia por el término de un (01) año, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución de No Objeción formulado por el Tribunal de Cuentas Municipal.- _____

QUINTA: El precio de la locación asciende a la suma total de \$ 300.000,00 (Pesos trescientos mil con 00/100) I.V.A. incluido y será abonado por el "LOCATARIO" en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100) I.V.A. incluido. _____

El canon locativo mensual, será abonado por adelantado, hasta el día 10 de cada mes o el siguiente hábil en su caso. El "LOCATARIO" autoriza y mandata expresamente al "LOCADOR", a fin que este último debite el importe del canon correspondiente en la fecha de vencimiento respectiva, de su Cuenta Corriente N° 4-028-001393688-2, abierta a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Hipotecario S.A., la cual deberá tener fondos suficientes en la fecha de vencimiento. _____

La mora en el pago devengará un interés mensual hasta el efectivo pago que se calculará de acuerdo a la tasa pasiva, para descuentos sin acuerdo del Banco Nación. La falta de pago en término, o el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente contrato, dará derechos al locador a demandar el desalojo inmediato, sin interpelación previa y sin obligación alguna a su cargo, con más los daños y perjuicios derivados del incumplimiento en tiempo y forma.- _____

De conformidad entre las partes, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 04 días del mes de septiembre del año dos mil trece.- _____

C.P.N. CARLOS F. ABELEIRA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 379 – SECRETARIA DE HACIENDA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 379 ANEXO I

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ES COPIA

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	EXCLUIR DE LA RESOLUCION N°
1	AGUDO, MARIELA	26.899.726	348/13
2	ALAVILA, RAQUEL	16.000.825	348/13
3	ALCALA, MATIAS	32.805.904	348/13
4	ALTAMIRANO, ANDRES	16.735.057	348/13
5	BARBOZA, JESUS	30.636.053	348/13
6	BARRIONUEVO, ALICIA	21.633.779	348/13
7	BORELLI, MARIANA	31.436.555	348/13
8	CASIMIRO, MARCELO MATIAS	30.508.556	348/13
9	CUTIPA, CLAUDIA	24.888.043	348/13
10	DIAZ, LAURA CAROLINA	30.675.549	348/13
11	ELAL, MARIA	32.543.421	348/13
12	GARNICA, RAUL RICARDO	31.035.925	348/13
13	GUIÑEZ, PABLO JORGE	20.769.800	348/13
14	LEDESMA, MARIA SILVIA	31.545.779	348/13
15	LEIVA, MARIA LUISA	18.469.718	348/13
16	LUNA, MARCELA	24.354.357	348/13
17	OROZCO, OSCAR OSVALDO	20.919.961	348/13
18	PARDO, SOFIA	33.159.363	348/13
19	PORTAL, HIPOLITO JOSE	22.553.981	320/13
20	POSTIGO, RAQUEL	24.237.956	348/13
21	RESINA, NOELIA LILIAN	33.090.920	348/13
22	SALGADO, ANGELA	24.638.556	348/13
23	SANTOS, MONICA ALEJANDRA	28.902.502	348/13
24	SAYA, PATRICIA	29.917.774	348/13
25	SEGOVIA, LEANDRO	33.539.700	348/13
26	SOSA, MARIA ALEJANDRA	21.634.453	348/13
27	VACCARI, PAOLA ANDREA	25.885.084	348/13
28	YAÑEZ, ANDREA	31.194.110	348/13

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS

1	BENITEZ, CHRISTIAN HERNAN	32.567.291	162/13
2	GOMEZ, NATALIA	28.634.070	348/13
3	LLANES CLAUDIA ALEJANDRA	25.884.787	162/13

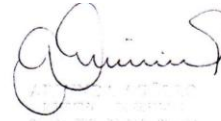
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y CONTROL ECONOMICO

1	VEGA, NILDA ELIZABETH	20.609.996	320/13
---	-----------------------	------------	--------

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 379 ANEXO II

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ES COPIA



	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIAS 1, 2 y 3 (inc. a, b, c y d Art. 8° del Decreto N° 1173/12 y modificatorio)
1	ABDALA, PATRICIA	25.090.391	Art. 8 inc. c)3
2	AGÜERO, SARA CORINA	29.127.218	Art. 8 inc. c)3
3	BALLON, CLARA MONICA	20.399.646	Art. 8 inc. d)2
4	BENEGAS, MONICA TERESA	17.792.146	Art. 8 inc. d)2-(SEMI)
5	BERNAL MEDINA, DARIO	33.251.442	Art. 8 inc. c)3
6	CACERES, NANCY EVELYN	23.583.346	Art. 8 inc. c)3
7	CASIMIRO, NELIDA ESTER	27.700.945	Art. 8 inc. c)3
8	FERNANDEZ DE LASQUERA, ALICIA	12.712.466	Art. 8 inc. c)3
9	FERREYRA, MILAGROS	25.885.770	Art. 8 inc. b)
10	FLORES, MARIA NATALIA	25.122.872	Art. 8 inc. b)
11	GARCIA, MARIA CRISTINA	31.548.047	Art. 8 inc. c)3
12	GONZALEZ, GLORIA	24.337.620	Art. 8 inc. c)3
13	PALACIO, GABRIELA	24.237.967	Art. 8 inc. c)3
14	PALACIOS ALTUBE, MARIA MERCEDES	30.221.403	Art. 8 inc. c)3
15	PERELLO, JOSE MIGUEL	33.970.365	Art. 8 inc. b)
16	RAMOS, ANAHI MICAELA	32.631.978	Art. 8 inc. c)3
17	RUA SUAREZ, ROXANA	32.165.594	Art. 8 inc. c)3
18	SALINAS, ANA NIEVES VANESSA	31.853.843	Art. 8 inc. c)3
19	SERRANO, ALEJANDRA MARISEL	32.546.554	Art. 8 inc. c)3
20	SERRUDO, NATALIA	28.261.458	Art. 8 inc. c)3
21	SEU NAYAR, MARIA JOSE	31.860.489	Art. 8 inc. c)3
22	TACACHO, SANTIAGO	33.231.212	Art. 8 inc. c)3
23	TALEVI ABUD, ANALIA	25.571.245	Art. 8 inc. c)3
24	TICONA, DANIEL ROMEO	28.633.202	Art. 8 inc. c)3
25	TOLABA, RENE HECTOR	14.820.602	Art. 8 inc. d)1
26	VALDIVIEZO, RONY	23.584.790	Art. 8 inc. c)3
27	VAZQUEZ, NOELIA FERNANDA	31.193.314	Art. 8 inc. b)
28	VELAZQUEZ, ENZO	28.633.637	Art. 8 inc. b)
29	ZULETA, IVANA	28.220.546	Art. 8 inc. c)3

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS

1	EGUREN, MONICA ELIZABETH	25.218.346	Art. 8 inc. c)2
2	GONZALEZ NASER, FATIMA NAIR	35.048.831	Art. 8 inc. c)3
3	SAAVEDRA, ARNALDO	24.453.489	Art. 8 inc. c)2

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y CONTROL ECONOMICO

1	VILLAFANE, ROBERTA	29.545.984	Art. 8 inc. c)3
---	--------------------	------------	-----------------



M. CARLOS F. ANEQUIN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
